

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** con una solicitud pendiente por resolver.

Sírvase proveer

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2020-00076
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUZ DARY SALAZAR ECHEVERRY
DEMANDADOS: MARÍA VICTORIA SERNA SALAZAR

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el vehículo de placas **CPE828**, se comisiona para su secuestro a la Inspección de Tránsito y Transporte de Manizales – Reparto, a quien se enviará despacho comisorio con los insertos del caso.

Al comisionado se le faculta para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Informar su dirección y teléfono.
- Fijarle \$140.000 como honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia.
- Notificarle que debe rendir informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y de aplicársele las sanciones legales.
- Oficiar a las autoridades correspondientes para inmovilizar el automotor, en caso de ser necesario y una vez secuestrado se cancele la orden de retención.

Al comisionado se le solicita verificar directamente los números de identificación del motor y chasis del automotor e identificar la persona a quien se le retuvo (si fuere el caso).

REMÍTANSE por intermedio secretaría el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso, al correo electrónico de notificaciones de notificaciones judiciales de la entidad, dejándose constancia de ello en el expediente atendiendo lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se ordena subsanar el lapsus involuntario en el que incurrió el Despacho, al identificar a la parte demandada dentro del proceso al momento de librar mandamiento de pago en su contra.

Así las cosas, encontrándose esta Célula Judicial facultada conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el auto referido, respecto de la inexactitud advertida y como consecuencia de ello, para los todos los efectos, téngase como

demandada a la señora **MARÍA VICTORIA SERNA SALAZAR**, particularmente en la providencia calendada el 13 de febrero de 2020.

Notifíquese este auto con la providencia que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and reads "Valentina Sanz Mejía".

**VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ**

JCB